I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002195

DECRETO EXENTO Nº202/ /2025

Cerrillos, 15 DIC 2025

V I S T O S:

La Providencia PV-103-00-00820-2025 del Administrador Municipal; el Memorándum M-1000-00-00414-2025 de la Dirección de Jurídica; la Obligación Presupuestaria Comprobante Nº12181/2025 de octubre de 2025; los Memorándums N°M-900-00-00194-2025 y N°M-900-00-00256-2025 de la Dirección de Gestión Ambiental; las Facturas emitidas por la empresa; y las facultades que me confiere D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, las facturas emitidas por la empresa VEOLIA SU CHILE S.A., por la prestación de los servicios de ingresos de residuos domiciliarios enviados por la municipalidad al relleno sanitario Santiago Poniente por los meses de agosto y septiembre 2025, se encuentran pendientes de pago, conforme a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental mediante los Memorándums N°M-900-00-00194-2025 y N°M-900-00-00256-2025, mediante los cuales, además informa que estos servicios fueron llevados a cabo de acuerdo a los Informes de Tonelajes de fechas 31 de agosto de 2025 y 30 de septiembre de 2025, emitidos por la **EMPRESA METROPOLITANA DISPOSICION Y TRATAMIENTO DE BASURA EMERES LTDA**. y los Certificados de Disposición Final emitidos por la empresa VEOLIA SU CHILE S.A. de fechas 10 de septiembre de 2025 y 14 de octubre de 2025, respectivamente

El Pronunciamiento Jurídico contenido en el Memorándum M-1000-00-00414-2025 de la Dirección Jurídica, señala que, habiéndose prestado los servicios por parte de la empresa VEOLIA SU CHILE S.A. y conforme a las directrices señalados en Dictamen N°037536/2009, de la Contraloría General de la República, respecto el "principio retributivo", en el actuar de la administración, entendiendo por tal: "dar a cada uno lo que le corresponde, según el cual, el desempeño de un servicio para la Administración lleva aparejado el pago de los estipendios correspondientes, de manera que, de no realizarse dicho pago, independientemente de que el contrato o la licitación respectivos hayan adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa, criterio acorde al cual, en la medida que los servicios pactados hayan sido prestados (situación de resorte y acreditación para el caso en comento de la Dirección respectiva) procedería el pago como contraprestación."

Al respecto, el referido "principio" y como se ha indicado, significa, "dar a cada uno lo que le corresponde", de esta forma acreditado el servicio por parte del prestador a la administración, ésta no puede desentenderse de realizar el pago que corresponde, la conducta contraria haría incurrir a la administración en el enriquecimiento sin causa, situación que es repudiada por el ordenamiento jurídico.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002195

DECRETO EXENTO N°202/ /2025

Es importante establecer que el municipio es una persona jurídica de derecho público, siendo sujeto de derechos y obligaciones, pudiendo celebrar en esta calidad todo tipo de actos y contratos con otras personas naturales y/o jurídicas. En esa dinámica contractual, atingente es recordar que las relaciones jurídicas que se producen entre los sujetos de derechos sin distinción, obran bajó el principio de la "Buena Fe", contexto aplicable a todo el iter contractual, ergo, el municipio debe realizar la respectiva contraprestación respectiva, en función de la efectiva prestación de servicios, y en paralelo formalizar para lo futuro la presente situación de facto.

D E C R E T O:

1. Páguese las Facturas que se señalan, a la empresa **VEOLIA SU CHILE S.A.** R.U.T. N° [redacted] por la suma total que asciende a $115.139.766.- exento de impuestos, por la prestación de los servicios de ingresos de residuos domiciliarios enviados por la municipalidad al relleno sanitario Santiago Poniente, los cuales fueron ejecutados efectivamente, según lo señalado por la Dirección de Gestión Ambiental, mediante los Memorándums N°M-900-00-00194-2025, N°M-900-00-00256-2025 y los Informes de Tonelajes emitidos por la EMPRESA METROPOLITANA DISPOSICION Y TRATAMIENTO DE BASURA EMERES LTDA. de fechas 31 de agosto de 2025 y 30 de septiembre de 2025, respectivamente:

Factura	Fecha	Materia	Monto (Exento de Impuesto)
12369	22/10/2025	Servicio de Relleno, Tons. De residuos ingresados RS agosto 2025	$57.306.362.-
12370	22/10/2025	Servicio de Relleno, Tons. De residuos ingresados RS septiembre 2025	$57.833.404.-

2. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta de gastos 215.22.08.001.003 "Disposición Final de R.S.D." del presupuesto municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

002195

DECRETO EXENTO Nº202/ /2025

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

JYD/CQO/CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
DF
Empresa
Página Web.